



**Comarca
Cinco Villas**

CONVENIO PARA SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pons Iambán, mayor de edad, con NIF n.º 73066308-T, en su calidad de Presidente de la Asociación de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas, con CIF G50379452, a la que representa

Y de otra parte:

Santos Navarro Giménez, Presidente, en representación del Comarca de Las Cinco Villas, con NIF n.º 17724360-P, facultado por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2019 con domicilio en Calle Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que esta Comarca pretende contribuir al desarrollo del territorio comarcal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, fomentando estrategias de desarrollo en diferentes ámbitos del desarrollo rural, y para conseguir este objetivo, acordó la inclusión en su presupuesto del ejercicio 2020 la concesión de subvenciones por concesión directa para la Asociación de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas, aprobado por consejo comarcal de 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Que la Asociación de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas, nació en el año 1.990 como una entidad sin ánimo de lucro que lucha por defender los intereses del pequeño comercio. Desde el comienzo y durante su larga trayectoria, la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas establece una corriente fluida de comunicación con las administraciones públicas, tanto locales como autonómicas y estatales, potenciando la participación de la Asociación en los asuntos públicos, a fin de poder llevar a estos foros las necesidades y proyectos que mejoran tanto a sus representados como a la Comarca de las Cinco Villas, erigiéndose como referente fundamental del comercio ante las instituciones.





Comarca Cinco Villas

TERCERO. Que la finalidad del presente Convenio es recoger la regulación, condiciones y compromisos en relación con la subvención por concesión directa aprobada.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar y desarrollar el proyecto denominado "La Transformación Digital del Pequeño Comercio en la Comarca de las Cinco Villas"(Fase 2)

La Asociación de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas se compromete:

A la realización de las actividades y al cumplimiento de la finalidad determinada a la concesión y específicamente de las actividades especificadas y recogidas nominalmente en este apartado y desarrollado en el documento propuesto denominado "La transformación digital del pequeño comercio en la Comarca de las Cinco Villas".

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva con un máximo de subvención del 20% de gasto de personal y TC y un 80% acciones del programa conveniado.

A someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Comarca, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades objeto de este convenio.

A notificar a la Comarca cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por la Comarca de las Cinco Villas, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.





**Comarca
Cinco Villas**

Cláusula 2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 414.48004 del Presupuesto vigente para el año 2020, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 2.500,00 €.

Cláusula 3. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente Convenio.

Cláusula 4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de las subvenciones recibidas no supere el importe total de los proyectos financiados.

Cláusula 5. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.





Comarca Cinco Villas

Cláusula 6. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La presentación de la correspondiente justificación **no deberá superar el plazo de 30 de octubre**. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

La justificación se documentará por cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La cuenta justificativa contendrá, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Antes de la fecha indicada para su justificación deberán presentar:

- a) Solicitud de presidente de abono de la subvención concedida
- b) La cuenta de justificación
- c) Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio de la Comarca Cinco Villas.





Comarca Cinco Villas

- d) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social emitida por los órganos competentes de Hacienda Estatal, autonómica y la Seguridad Social.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las

condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cláusula 8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. Los gastos comprometidos y no pagados antes del 31 de diciembre de 2019 serán objeto de certificación por el órgano competente de la Asociación de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas y justificación antes del 15 de enero de 2020.

Cláusula 9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas

Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2019 para Adefo Cinco Villas se registrarán por el clausulado del presente Convenio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Comarca Cinco Villas

Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

